

Procedimiento para el registro contable por la pérdida de bienes de Propiedad Planta y Equipo, BLD - BCA

Ministerio de Economía y Finanzas

Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental



Ministerio de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Procedimiento para el registro contable por la pérdida de bienes de Propiedad, Planta y Equipo, BLD - BCA

Señora Magíster Sariha Belén Moya Angulo
Ministra de Economía y Finanzas

Señora Economista Magdalena del Pilar Vicuña Cevallos
Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental

Autores:

Mgs. Cintia Catota Cruz
Directora Nacional de Activos Públicos No Financieros e Inventarios
Mgs. Hugo García Reyes
Analista de la Dirección Nacional de Activos No Financieros e Inventarios

Edición, cubierta, composición y diagramación, estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Fecha elaboración: 21/12/2012

Fecha de última actualización: 08/05/2026

DERECHOS RESERVADOS

Fotocopia

Copyright © 2026 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

Índice

1	Objetivo del instructivo	3
2	Base legal aplicable.....	3
3	Ámbito de aplicación	4
4	Procedimiento.....	4
4.1	Disminución de Bienes de Larga Duración por Robo, Hurto o Abigeato	4
4.1.1	Robo Público.....	4
4.1.1.1	Registro por la disminución de bienes	4
4.1.1.2	Registro de cuenta de orden por pérdida de bienes.....	7
4.1.2	Pérdida asumida con responsabilidad según resolución judicial	8
4.1.2.1	Registro por la disminución de bienes	8
4.1.2.2	Registro de cuenta de orden por pérdida de bienes	11
4.1.2.3	Registro de cargo por responsabilidad según Resolución Judicial ..	11
4.1.2.4	Registro por reposición del bien.....	12
4.1.2.4.1	Caso 1: Reintegro en efectivo.....	12
4.1.2.4.2	Caso 2: Recuperación por Nómina (SPRYN).....	15
4.1.2.4.3	Caso 3: Reintegro con un bien de similares características	17
4.1.2.4.4	Caso 4: Reintegro con un bien de mayor valor	18
4.1.2.4.5	Caso 5: Reintegro con un bien de menor valor	20
4.1.2.4.6	Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de bienes	23
4.1.3	Pérdida asumida por la aseguradora.....	23
4.1.3.1	Registro por la disminución de bienes	24
4.1.3.2	Registro de cuenta de orden por pérdida de bienes	26
4.1.3.3	Registro con cargo a la aseguradora por pérdida de bienes.....	27
4.1.3.4	Registro por reposición del bien.....	28
4.1.3.4.1	Caso 1: Reintegro con un bien de similares características o de mayor valor	28
4.1.3.4.2	Caso 2: Reintegro con un bien de menor valor	30
4.1.3.4.3	Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de bienes	33
4.2	Disminución de Bienes de Control Administrativo	33
4.2.1	Registro por la disminución de Bienes de Control Administrativo	34
4.2.2	Registro del reintegro con un Bien de Control Administrativo asumida por la aseguradora o custodio final	35

Siglas:

BLD: Bien de Larga Duración
BCA: Bien de Control Administrativo
SINFIP: Sistema Nacional de Finanzas Públicas
NTCG: Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental
CUR: Código Único de Registro
RUC: Registro Único de Contribuyentes
eSBYE: Sistema de Bienes y Existencias
eSIGEF: Sistema Integrado de Gestión Financiera

Procedimiento para el registro contable por la pérdida de bienes de Propiedad, Planta y Equipo, BLD - BCA

1 Objetivo del instructivo

Se requiere proporcionar a las Entidades, un documento que contenga el procedimiento para el registro contable de los distintos casos que se presenten, por la pérdida de bienes de Propiedad, Planta y Equipo, en concordancia a los distintos cambios que se han generado en la Normativa de Contabilidad Gubernamental a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0005-R de 20 de enero de 2026, se actualiza el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero para uso obligatorio dentro del ámbito del sector público no financiero en el que se utiliza la Normativa de Contabilidad Gubernamental.

2 Base legal aplicable

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía Finanzas, actúa en concordancia con los artículos 152 y 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que respectivamente señalan:

“Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”.

“Artículo 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa de expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.

Además, se considera lo establecido en las Normas Técnicas del SINFIP, publicadas con Acuerdo Ministerial N° 0045 del 19 de diciembre de 2024, específicamente las NTCG 11. Propiedad Planta y Equipo y NTCG 23. Recuperación de Pérdidas de Recursos Públicos.

3 Ámbito de aplicación

Las directrices emitidas en este documento, son de aplicación para las entidades del Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, que utilicen los sistemas eSBYE y eSIGEF.

4 Procedimiento

4.1 Disminución de Bienes de Larga Duración por Robo, Hurto o Abigeato

4.1.1 Robo Público

En cuanto el bien ha desaparecido de la entidad por estas causas, y una vez que se cuente con los documentos que sustenten la desaparición: tales como, informe de constatación de Guardalmacén, denuncia en la Fiscalía General del Estado, de ser el caso, y memorandos internos de notificación, se reconocerá la baja del bien con un movimiento de ajuste (Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental NTCG 11. Propiedad, Planta y Equipo (PPE), “Baja en cuentas”, numeral 44).

Ejemplo 1: Se produce la pérdida de un scanner asignado a un funcionario de la Entidad. De acuerdo a las indagaciones pertinentes mediante denuncia formulada, las autoridades competentes emiten la resolución determinando que se trata de un robo público.

De acuerdo a los registros contables, los valores del bien son:

Valor contable:	\$ 500,00
Depreciación Acumulada:	\$ 80,00
Valor en Libros:	\$ 420,00

4.1.1.1 Registro por la disminución de bienes

Año Vigente: Para el registro de la disminución del bien, se utilizará la clase de registro DPBA “DISMINUCIÓN DE VALORES POR LA PÉRDIDA DE BIENES ADMINISTRATIVOS”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, en el eSIGEF, debitando las cuentas 639.94 “Gasto por Pérdida de Activos Fijos” por el valor en libros y 141.99 correspondiente, por el cierre de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas del Subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración”, por el valor del bien perdido.

Registro por disminución de Bienes de Administración

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.94	Gasto por Pérdida de Activos Fijos	420,00	
141.99.07	(-) Depreciación Acumulada de Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	80,00	
141.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		500,00

Para el registro de la disminución de bienes de proyectos o programas, se utilizará las clases de registro PDB1 “REGISTRO DE DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE PROYECTOS” o PDB2 “REGISTRO DE DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE PROGRAMAS”, según corresponda, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, igualmente en el eSIGEF, debitando las cuentas 639.94 “Gasto por Pérdida de Activos Fijos” por el valor en libros y 151.99 ó 152.99, correspondiente, por el cierre de las cuentas de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas de los Subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”; por el valor del bien perdido.

Registro por disminución de Bienes de Proyectos

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.94	Gasto por Pérdida de Activos Fijos	420,00	
151.99.07	(-) Depreciación Acumulada de Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	80,00	
151.41.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		500,00

Registro por disminución de Bienes de Programas

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.94	Gasto por Pérdida de Activos Fijos	420,00	
152.99.07	(-) Depreciación Acumulada de Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	80,00	
152.41.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		500,00

Nota: El registro de la disminución del bien, se realizará de forma obligatoria, en cuanto ocurra el hecho económico documentado, antes de ser cargado al responsable según resolución judicial.

Las Entidades que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, manteniendo sus bienes incorporados en dicha herramienta, se debe considerar que este ajuste, se realizará automáticamente a través de la ruta: Bienes – Ajustes - Generación de Ajustes y baja de bienes, tipo de ajuste contable, tipo de egreso: “ROBO” o “PÉRDIDA_DAÑO”, según corresponda. Se recomienda revisar el Manual de Usuario para generar ajustes de bienes que se encuentra publicado en el portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la ruta: Servicios – Normas Técnicas del SINFIPI - Normativa de Contabilidad Gubernamental – Dirección Nacional de Activos no Financieros e Inventarios – AYUDA eSBYE– Información del Módulo de Bienes e Inventarios.

Año/s Anterior/es: Para el registro de la disminución del bien perdido en año/s anterior/es y no contabilizados en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la clase de registro DPAA “DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN DE AÑOS ANTERIORES”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, en el eSIGEF, debitando la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores” por el valor en libros y 141.99 correspondiente, por el cierre de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas del Subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración”, por el valor del bien perdido. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro por disminución de Bienes de Administración

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	420,00	
141.99.07	(-) Depreciación Acumulada de Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	80,00	
141.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		500,00

Para el registro de la disminución de bienes de proyectos o programas, se utilizará la clase de registro DPBI “DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, igualmente en el eSIGEF, debitando la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores” por el valor en libros y 151.99 ó 152.99, correspondiente, por el cierre de las cuentas de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas de los Subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”; por el valor del bien perdido. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro por disminución de Bienes de Proyectos

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	420,00	
151.99.07	(-) Depreciación Acumulada de Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	80,00	
151.41.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		500,00

Registro por disminución de Bienes de Programas

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	420,00	
152.99.07	(-) Depreciación Acumulada de Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	80,00	
152.41.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		500,00

Nota: Las Entidades que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, manteniendo sus bienes incorporados en dicha herramienta, se debe considerar que este ajuste, se realizará automáticamente a través de la ruta: Bienes – Ajustes - Generación de Ajustes y baja de bienes, tipo de ajuste contable, tipo de egreso: “PERDIDA_O_DAÑO_BIENES_AÑOS_ANTERIORES”. Se recomienda revisar el Manual de Usuario para generar ajustes de bienes que se encuentra publicado en el portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la ruta: Servicios – Normas Técnicas del SINFIPI - Normativa de Contabilidad Gubernamental – Dirección Nacional de Activos no Financieros e Inventarios – AYUDA eSBYE.

Para la habilitación de las clases de registro DPAA, y DPBI se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.1.1.2 Registro de cuenta de orden por pérdida de bienes

Una vez realizada la baja con cargo a la cuenta de Gasto por Pérdida de Activos Fijos, como se mostró en el registro anterior (Registro por la disminución de bienes), con el fin de dejar constancia de quien era el usuario final a cargo del o los bienes, se utilizará, en el eSIGEF, la clase de registro APDB “AJUSTE POR PÉRDIDA DE BIENES”, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, en eSIGEF, debitando la cuenta 911.47 “Pérdida de Activos Fijos” y acreditando la cuenta 921.47 “Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos” (NTCG 11. Propiedad, Planta y Equipo (PPE), “Baja en cuentas”, numeral 45).

Registro de cuentas de Orden

Código	Cuenta	Debe	Haber
911.47	Pérdida de Activos Fijos	500,00	
921.47	Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos		500,00

Nota: El valor que se debe registrar será por lo menos al costo histórico (valor contable o de adquisición) en concordancia a lo que establece el Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Artículo 144. Reposición, restitución del valor o reemplazo del bien. – La reposición del bien se podrá llevar a cabo, en dinero, al precio actual de mercado, o con un bien nuevo de similares o superiores características al bien desaparecido, destruido o inutilizado, previa autorización del titular de la Unidad Administrativa.

Para la habilitación de la clase de registro APDB, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.1.2 Pérdida asumida con responsabilidad según resolución judicial

Si la autoridad competente determina responsables sancionados con el reintegro de bienes, el registro contable se lo hará mediante un movimiento de ajuste, debitando la cuenta respectiva del subgrupo Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos y acreditando la cuenta de Actualización de Activos (NTCG 23. Recuperación de Pérdidas de Recursos Públicos, “Reconocimiento”, párrafo 3).

Ejemplo 2: Se produce la pérdida de un proyector, a cargo de un funcionario de la Entidad. Luego de la respectiva denuncia y generados los documentos de sustento, se procede a su baja. Más adelante, de acuerdo a las indagaciones pertinentes, las autoridades competentes emiten la resolución judicial determinando que la pérdida es responsabilidad del custodio.

De acuerdo a los registros contables, los valores del bien son:

Valor contable:	\$ 620,00
Depreciación Acumulada:	\$ 180,00
Valor en Libros:	\$ 440,00

4.1.2.1 Registro por la disminución de bienes

Año Vigente: Para el registro de la disminución del bien, se utilizará la clase de registro DPBA “DISMINUCIÓN DE VALORES POR LA PÉRDIDA DE BIENES ADMINISTRATIVOS”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas 639.94 “Gasto por Pérdida de Activos Fijos” por el valor en libros y 141.99 correspondiente por el cierre de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas del subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración”, por el valor del bien perdido.

Registro por disminución de Bienes de Administración

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.94	Gasto por Pérdida de Activos Fijos	440,00	
141.99.04	(-) Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos	180,00	
141.01.04	Maquinarias y Equipos		620,00

Para el registro de la disminución de bienes de proyectos o programas, se utilizará las clases de registro PDB1 “REGISTRO DE DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE PROYECTOS” o PDB2 “REGISTRO DE DISMINUCION POR PÉRDIDA DE BIENES DE PROGRAMAS”, según corresponda, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE debitando las cuentas 639.94 “Gasto por Pérdida de Activos Fijos” por el valor en libros y 151.99 ó 152.99, correspondiente, por el cierre de las cuentas de Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”; por el valor del bien perdido.

Registro por disminución de Bienes de Proyectos

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.94	Gasto por Pérdida de Activos Fijos	440,00	
151.99.04	(-) Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos	180,00	
151.41.04	Maquinarias y Equipos		620,00

Registro por disminución de Bienes de Programas

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.94	Gasto por Pérdida de Activos Fijos	440,00	
152.99.04	(-) Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos	180,00	
152.41.04	Maquinarias y Equipos		620,00

Nota: Las Entidades que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, manteniendo sus bienes incorporados en dicha herramienta, se debe considerar que este ajuste, se realizará automáticamente a través de la ruta: Bienes – Ajustes - Generación de Ajustes y baja de bienes, tipo de ajuste contable, tipo de egreso: “ROBO” o “PÉRDIDA_DAÑO”, según corresponda. Se recomienda revisar el Manual de Usuario para generar ajustes de bienes que se encuentra publicado en el portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la ruta: Servicios – Normas Técnicas del SINFIPI - Normativa de Contabilidad Gubernamental – Dirección Nacional de Activos no Financieros e Inventarios – AYUDA eSBYE.

Año/s Anterior/es: Para el registro de la disminución del bien perdido en año/s anterior/es y no contabilizados en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la clase de registro DPAA “DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN DE AÑOS ANTERIORES”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, en el eSIGEF, debitando la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores” por el valor en libros y 141.99 correspondiente, por el cierre de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas del Subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración”, por el valor del bien perdido. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro por disminución de Bienes de Administración

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	440,00	
141.99.04	(-) Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos	180,00	
141.01.04	Maquinarias y Equipos		620,00

Para el registro de la disminución de bienes de proyectos o programas, se utilizará la clase de registro DPBI “DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES”, según corresponda, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, igualmente en el eSIGEF, debitando la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores” por el valor en libros y 151.99 ó 152.99, correspondiente, por el cierre de las cuentas de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas de los Subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”; por el valor del bien perdido. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro por disminución de Bienes de Proyectos

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	440,00	
151.99.04	(-) Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos	180,00	
151.41.04	Maquinarias y Equipos		620,00

Registro por disminución de Bienes de Programas

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	440,00	
152.99.04	(-) Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos	180,00	
152.41.04	Maquinarias y Equipos		620,00

Nota: Las Entidades que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema eSByE, manteniendo sus bienes incorporados en dicha herramienta, se debe considerar que este ajuste, se realizará automáticamente a través de la ruta: Bienes – Ajustes - Generación de Ajustes y baja de bienes, tipo de ajuste contable, tipo de egreso: “PERDIDA_O_DAÑO_BIENES_AÑOS_ANTERIORES”.

Se recomienda revisar el Manual de Usuario para generar ajustes de bienes que se encuentra publicado en el portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la ruta: Servicios – Normas Técnicas del SINFIPI - Normativa de Contabilidad Gubernamental – Dirección Nacional de Activos no Financieros e Inventarios – AYUDA eSByE– Información del Módulo de Bienes e Inventarios.

Para la habilitación de las clases de registro DPAA y DPBI se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.1.2.2 Registro de cuenta de orden por pérdida de bienes

Una vez realizada la baja con cargo a la cuenta de Gasto por Pérdida de Activos Fijos, como se mostró en el registro, se utilizará el ajuste a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, la clase de registro APDB “AJUSTE POR PÉRDIDA DE BIENES”, debitando la cuenta de 911.47 “Pérdida de Activos Fijos” y acreditando la cuenta 921.47 “Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos” (NTCG 11. Propiedad, Planta y Equipo (PPE), “Baja en cuentas”, numeral 45).

Registro de cuentas de Orden

Código	Cuenta	Debe	Haber
911.47	Pérdida de Activos Fijos	620,00	
921.47	Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos		620,00

Nota: El valor que se debe registrar será por lo menos al costo histórico (valor contable o de adquisición) en concordancia a lo que establece el Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Artículo 144. Reposición, restitución del valor o reemplazo del bien. – La reposición del bien se podrá llevar a cabo, en dinero, al precio actual de mercado, o con un bien nuevo de similares o superiores características al bien desaparecido, destruido o inutilizado, previa autorización del titular de la Unidad Administrativa.

Para la habilitación de la clase de registro APDB, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.1.2.3 Registro de cargo por responsabilidad según Resolución Judicial

Año Vigente: Una vez que la autoridad competente emita un dictamen o resolución sobre la base del marco legal vigente, en la que determine responsabilidad del custodio en la pérdida del bien, se procederá a registrar la Clase de registro REPR “RESPONSABLES DE PÉRDIDA DE BIENES” debitando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores” y acreditando la cuenta 629.55.01 “Actualización de las Cuentas por Cobrar” (NTCG 23. Recuperación de Pérdidas de Recursos Públicos, “Reconocimiento”, numeral 3).

Registro por Responsabilidad en Pérdida de Recursos Públicos a Servidores

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos	620,00	
629.55.01	Actualización de las Cuentas por Cobrar		620,00

Año/s Anterior/es: En cuanto la autoridad competente haya emitido su dictamen y la entidad no registro la cuenta de Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos en dicho ejercicio por error u omisión, se procederá a registrar el asiento con la clase de registro IRPA “INCORPORACIÓN DE RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS DE AÑOS ANTERIORES”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, en el eSIGEF, debitando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores” y acreditando la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro por Responsabilidad en Pérdida de Recursos Públicos a Servidores

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos	620,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		620,00

4.1.2.4 Registro por reposición del bien

4.1.2.4.1 Caso 1: Reintegro en efectivo

En caso de que el reintegro del bien se lo hiciere en efectivo, previa la recuperación del crédito, a través de un devengado de ingresos debitando la Cuenta por Cobrar Otros Ingresos y acreditando la cuenta Indemnizaciones por Siniestros (NTCG 23. Recuperación de Pérdidas de Recursos Públicos, “Reconocimiento”, numeral 4). Para proceder con lo indicado, la Entidad deberá considerar lo siguiente:

1. Si la Entidad no dispone del ítem presupuestario 19.02.01 “Indemnizaciones por Siniestros”, deberá realizar el siguiente proceso contable:
 - a) Efectuar el registro de la cuenta por cobrar considerando que si es del año anterior se utilizará la cuenta 124.85.82 “Cuentas por Cobrar del Año Anterior”; mientras que, para años anteriores se usará la cuenta 124.83.83 “Cuentas por Cobrar Años Anteriores”.

Con tal fin, se empleará la clase de registro TSPA “TRASLADO DE SALDOS DE PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 124.85.82 “Cuentas por Cobrar del Año Anterior” o 124.83.83 “Cuentas por Cobrar Años Anteriores” y acreditando la cuenta del subgrupo 124 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos” correspondiente.

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior	XXX	
124.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores	XXX	
124.04.XX	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos		XXX

b) Con la información anterior, se efectuará la reclasificación de la cuenta por cobrar, considerando lo siguiente:

- ✓ En el caso de la cuenta 124.85.82 “Cuentas por Cobrar del Año Anterior”, se procederá a través de la clase de registro CCFR “124.85.82 CUENTAS POR COBRAR AÑO ANTERIOR” en la ruta: Contabilidad / Registro de Operaciones No Presupuestarias / Ajustes y Reclasificaciones / Tipo de Transacción 0006.

Código	Cuenta	Debe	Haber
113.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior	XXX	
124.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior		XXX

- ✓ En el caso de la cuenta 124.83.83 “Cuentas por Cobrar Años Anteriores”, se procederá a través de la clase de registro RCAA “1248383 Cuentas por Cobrar Años Anteriores” en la ruta: Contabilidad - Registro Contable – Comprobante Contable UE.

Código	Cuenta	Debe	Haber
113.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores	XXX	
124.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores		XXX

c) Efectuar el registro por la recaudación de la cuenta por cobrar, según corresponda.

- ✓ Para la cuenta contable 113.85.82 “Cuentas por Cobrar del Año Anterior”, se debe usar la clase de registro RFCC “RECAUDACIÓN 113.85.82 CUENTAS POR COBRAR AÑO ANTERIOR” a través de la ruta: Contabilidad – Registro de Operaciones No Presupuestarias – Recaudación y Pago por CxC AA y Fondos de Terceros –Recaudación.

Código	Cuenta	Debe	Haber
111.02.01	Recursos Fiscales	XXX	
113.85.82	Cuentas por Cobrar del Año Anterior		XXX

- ✓ Para la cuenta contable 113.83.83 “Cuentas por Cobrar Años Anteriores”, se debe utilizar la clase de registro REAA “RECAUDACIÓN 1138383 CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES” a través de la ruta: Contabilidad - Registro de Operaciones No Presupuestarias - Recaudación y Pago por CxC AA y Fondos de Terceros – Recaudación.

Código	Cuenta	Debe	Haber
111.02.01	Recursos Fiscales	XXX	
113.83.83	Cuentas por Cobrar Años Anteriores		XXX

2. Si la Entidad dispone del ítem presupuestario 19.02.01 “Indemnizaciones por Sinistros”, realizará lo siguiente:

Año Vigente: Efectuar el registro por la baja del valor incorporado en la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores” o 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros”, según corresponda, para lo cual debe utilizar la clase de registro BAPP “AJUSTE PATRIMONIAL POR PÉRDIDA DE BIENES” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE.

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.57.02	Actualización Deudores Financieros	XXX	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		XXX
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		XXX

Nota: Para la habilitación de la clase de registro BAPP, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental.

Año/s Anterior/es: Cuando haya recuperado el efectivo y no dio de baja el saldo de la cuenta de Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos en el mismo ejercicio fiscal, por error u omisión, debe efectuar el registro por la baja del valor incorporado en la cuenta 124.04.01 “*Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores*” o 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros”, según corresponda; y, debitando la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”, para lo cual debe utilizar la clase de registro BRRP “BAJA DE RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS DE AÑOS ANTERIORES” en el eSIGEF, a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores.	XXX	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		XXX
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		XXX

Nota: Para la habilitación de la clase de registro BRRP, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental.

- ✓ Posteriormente, realizar el CUR de ingreso con afectación al ítem presupuestario 19.02.01, con lo cual se reflejarán siguientes asientos contables:

Devengado

Código	Cuenta	Debe	Haber	Ítem Presupuestario
113.19	Cuenta por Cobrar Otros Ingresos	620		
625.22.01	Indemnizaciones por Siniestro		620	19.02.01

Percibido

Código	Cuenta	Debe	Haber
111.02.01	Recursos Fiscales	620	
113.19	Cuenta por Cobrar Otros Ingresos		620

Nota: Antes de ejecutar el CUR de Ingreso, es obligatorio verificar el valor registrado en las cuentas 124.04.01 o 124.04.02, según corresponda, y efectuar el ajuste respectivo; ya que, no deberá existir saldo en dichas cuentas.

4.1.2.4.2 Caso 2: Recuperación por Nómina (SPRYN)

En caso de que el reintegro se lo hiciere mediante recuperación por nómina, se deberá considerar lo siguiente:

1. Efectuar el registro de la cuenta por cobrar, determinando si la misma corresponde al año vigente o es de años anteriores; para esto, la Entidad puede aplicar lo siguiente:
 - a) **Año vigente:** Utilizar la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, la clase de registro CSPR “CUENTAS POR COBRAR A SERVIDORES PÚBLICOS POR PÉRDIDA DE BIENES E INVENTARIOS”, con la que se debita la cuenta 113.95 “Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nómina – SPRYN” y se acredita la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores”.

Código	Cuenta	Auxiliar 2	Debe	Haber
113.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina - SPRYN	RUC de la entidad	XXX	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores			XXX

Importante: Considerar que en el auxiliar 2, se deberá registrar el RUC de la Entidad.

- b) Años anteriores:** Utilizar la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, la clase de registro CSPN "CUENTAS POR COBRAR 124.95 DE SERVIDORES PÚBLICOS POR NÓMINA SPRYN", con la que se debita la cuenta 124.95 "Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina – SPRYN" y se acredita la cuenta 124.04.01 "Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores".

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina - SPRYN	XXX	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		XXX

- ✓ Reclasificar la cuenta por cobrar, través de la ruta: Contabilidad – Registro de Operaciones No presupuestarias – Ajustes y Reclasificaciones – Ajustes y Reclas. Corriente Inversión – Botón crear y escoger el Tipo de transacción 0006, utilizando la clase de registro IBE1 "RECLASIFICACIÓN CUENTAS POR COBRAR A SERVIDORES PÚBLICOS".

Código	Cuenta	Auxiliar 2	Debe	Haber
113.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina - SPRYN	RUC de la entidad	XXX	
124.95	Cuentas por Cobrar Servidores Públicos por Nomina - SPRYN			XXX

Importante: Se debe considerar que en el auxiliar 2, se registrará el RUC de la entidad.

- Posteriormente, el responsable del proceso de nómina registrará el CUR DE GASTO y, para la ejecución del pago, aplicará el código de deducción 893 "DESCUENTO POR RECUPERACIÓN BIENES E INVENTARIOS", el cual se encuentra asociado a la cuenta contable 113.95 "Cuentas por Cobrar Servidores por Nómina - SPRYN", con lo que se procederá al cierre del valor que fue registrado en la misma.

Nota: Este procedimiento se utilizará únicamente para entidades que operan en el sistema eSIGEF.

4.1.2.4.3 Caso 3: Reintegro con un bien de similares características

Si el responsable entregare un bien de similares características al bien perdido, como reposición, se registrará un ajuste por los mismos valores que tenía el bien, utilizando la clase de registro RPR1 “RECUPERACIÓN POR PERDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas respectivas del subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración” y acreditando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores” (NTCG 23. Recuperación de Pérdidas de Recursos Públicos, “Reconocimiento”, párrafo 5).

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.01.04	Maquinarias y Equipos	620,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00

Para la reposición de los bienes de proyectos y programas, se usará las clases de registro RBPT “REINTEGRO DE BIENES DE PROYECTOS” o RDB4 “REINTEGRO DE BIENES DE PROGRAMAS”, según corresponda, a través de la ruta: Contabilidad– Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución” y acreditando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores”.

Registro por reintegro de Bienes de Proyectos

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.41.04	Maquinarias y Equipos	620,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00

Registro por reintegro de Bienes de Programas

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.41.04	Maquinarias y Equipos	620,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00

Nota: Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, se debe considerar que una vez aprobado el ajuste antes mencionado en el Sistema eSIGEF, deberán proceder con el ingreso administrativo del bien a través del Proceso de Ingreso por Acta Entrega Recepción, Origen de Ingreso: “Registro Bienes eSIGEF”. (La habilitación solicitará vía correo electrónico al analista encargado de proporcionar la asistencia técnica pertinente, en base al archivo de distribución de entidades que se encuentra publicada en la página web de este Ministerio (www.finanzas.gob.ec) en Información para Instituciones Públicas.

4.1.2.4.4 Caso 4: Reintegro con un bien de mayor valor

Año vigente: En el evento de que se entregare un bien de similares características de mayor valor, se lo registrará al valor de mercado, acreditando la cuenta del subgrupo de Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos y aplicando la diferencia a la cuenta Actualización de Propiedad, Planta y Equipo.

Se utilizará la clase de registro RPR1 “RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas respectivas del subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración” y acreditando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores”, la diferencia se aplicará a la cuenta 629.55.05 “Actualización de Propiedad, Planta y Equipo”.

Registro contable por reintegro de bien de administración de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.01.04	Maquinarias y Equipos	705,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		85,00

Para el reintegro de bienes de proyectos y programas, se utilizará las clases de registro RBPT “REINTEGRO DE BIENES DE PROYECTOS” o RDB4 “REINTEGRO DE BIENES DE PROGRAMAS” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, según corresponda; debitando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución” y acreditando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida Recursos de Públicos a Servidores”, la diferencia se aplicará a la cuenta 629.55.05 “Actualización de Propiedad, Planta y Equipo”.

Registro contable por reintegro de bien de proyectos de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.41.04	Maquinarias y Equipos	705,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		85,00

Registro contable por reintegro de bien de programas de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.41.04	Maquinarias y Equipos	705,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		85,00

Año/s Anterior/es: Si el responsable entrega un bien de similares características de mayor valor; pero la entidad no registró la recuperación en dicho ejercicio fiscal por error u omisión, se aplicará la clase de registro RBAA “RECUPERACIÓN POR PERDIDA DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN DE AÑOS ANTERIORES DE IGUAL O MAYOR VALOR”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas respectivas del subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración” y acreditando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores”, la diferencia se aplicará a la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro contable reintegro año/s anterior/es de bien de administración de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.01.04	Maquinarias y Equipos	705,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		85,00

Para el reintegro de bienes de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro RBA1 RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES DE IGUAL O MAYOR VALOR” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE; debitando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución” y acreditando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida Recursos de Públicos a Servidores”. La diferencia se aplicará a la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro contable por reintegro año/s anterior/es de bien de proyectos de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.01.04	Maquinarias y Equipos	705,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		85,00

Registro contable por reintegro año/s anterior/es de bien de programas de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.01.04	Maquinarias y Equipos	705,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		85,00

Nota: Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, se debe considerar que una vez aprobado el ajuste antes mencionado en el Sistema eSIGEF, deberán proceder con el ingreso administrativo del bien a través del Proceso de Ingreso por Acta Entrega Recepción, Origen de Ingreso: "Registro Bienes eSIGEF". (La habilitación solicitará vía correo electrónico al analista encargado de proporcionar la asistencia técnica pertinente, en base al archivo de distribución de entidades que se encuentra publicada en la página web de este Ministerio (www.finanzas.gob.ec), en Información para Instituciones Públicas.

Para la habilitación de las clases de registro RBAA y RBA1 se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.1.2.4.5 Caso 5: Reintegro con un bien de menor valor

Año vigente: Si el responsable entregare en reposición bienes de similares características de menor valor, se utilizará la clase de registro RPR1 "RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS" a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas respectivas del subgrupo 141 "Propiedad, Planta y Equipo de Administración" por el valor del bien, la diferencia a la cuenta 639.56.02 "Baja de Propiedad, Planta y Equipo"; y, acreditando la cuenta "124.04.01 "Recuperación por Pérdida Recursos Públicos a Servidores".

Registro contable por reintegro de bien de administración de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.01.04	Maquinarias y Equipos	575,00	
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	45,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00

Para el reintegro de bienes de proyectos y programas, se empleará las clases de registro RBPT “REINTEGRO DE BIENES DE PROYECTOS” o RDB4 “REINTEGRO DE BIENES DE PROGRAMAS”, según corresponda, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”, la diferencia a la cuenta 639.56.02 “Baja de Propiedad, Planta y Equipo”; y, acreditando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida Recursos de Públicos a Servidores”.

Registro contable por reintegro de bien de proyectos de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.41.04	Maquinarias y Equipos	575,00	
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	45,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00

Registro contable por reintegro de bien de programas de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.41.04	Maquinarias y Equipos	575,00	
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	45,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00

Año/s Anterior/es: Si el responsable entrega en reposición bienes de similares características de menor valor, pero la entidad no registró la recuperación en dicho ejercicio fiscal por error u omisión, se aplicará la clase de registro RBA2 “RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN DE AÑOS ANTERIORES DE MENOR VALOR”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas respectivas del subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración” por el valor del bien, la diferencia a la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”; y, acreditando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida Recursos Públicos a Servidores”. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro contable reintegro año/s anterior/es de bien de administración de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.01.04	Maquinarias y Equipos	575,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	45,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00

Para el reintegro de bienes de proyectos y programas, se empleará la clase de registro RBA3 “RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES DE MENOR VALOR”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”, la diferencia a la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”; y, acreditando la cuenta 124.04.01 “Recuperación por Pérdida Recursos de Públicos a Servidores”. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro contable por reintegro año/s anterior/es de bien de proyectos de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.41.04	Maquinarias y Equipos	575,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	45,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00

Registro contable por reintegro año/s anterior/es de bien de programas de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.41.04	Maquinarias y Equipos	575,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	45,00	
124.04.01	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos a Servidores		620,00

Nota: Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, se debe considerar que una vez aprobado el ajuste antes mencionado en el Sistema eSIGEF, deberán proceder con el ingreso administrativo del bien a través del Proceso de Ingreso por Acta Entrega Recepción, Origen de Ingreso: “Registro Bienes eSIGEF”. (La habilitación solicitará vía correo electrónico al analista encargado de proporcionar la asistencia técnica pertinente, en base al archivo de distribución de entidades que se encuentra publicada en la página web de este Ministerio (www.finanzas.gob.ec), en Información para Instituciones Públicas.

Para la habilitación de las clases de registro RBA2 y RBA3 se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.1.2.4.6 Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de bienes

Con la recuperación del bien de los diferentes casos expuestos en el numeral 4.1.2.4 Registro por reposición del bien” del presente documento, se realizará la disminución de las cuentas de orden por pérdida de bienes; y, se utilizará el ajuste a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, la clase de registro

APPB “AJUSTE PARA REGULAR REPOSICIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES”, debitando la cuenta 921.47 “Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos” y acreditando la cuenta 911.47 “Pérdida de Activos Fijos” (NTCG 11. Propiedad, Planta y Equipo (PPE), “Baja en cuentas”, numeral 45).

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.47	Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos	XXX	
911.47	Pérdida de Activos Fijos		XXX

Nota: En el proceso de reposición por pérdida de inventarios es obligatorio cerrar la cuenta por cobrar, así como también se debe cerrar la cuenta de orden.

Para la habilitación de la clase de registro APPB, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.1.3 Pérdida asumida por la aseguradora

En aquellos casos en los que los recursos sustraídos de la entidad hubieren estado protegidos mediante un contrato de seguros, el valor deducible que se entregará a la compañía aseguradora y lo que se necesitare para cubrir el costo de reposición respectivo, se cargará al presupuesto vigente de la entidad (NTCG 23. Recuperación de Pérdidas de Recursos Públicos, “Indemnización por Pérdida de Recursos Protegidos”, numeral 7).

En ningún caso la entidad obtendrá doble reposición, por parte de la compañía aseguradora y del custodio, se preferirá la indemnización de la aseguradora (NTCG 23. Recuperación de Pérdidas de Recursos Públicos, “Medición en el Reconocimiento”, numeral 10).

4.1.3.1 Registro por la disminución de bienes

Año Vigente: Para el registro de la disminución del bien, se utilizará la clase de registro DPBA “DISMINUCIÓN DE VALORES POR LA PÉRDIDA DE BIENES ADMINISTRATIVOS”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas 639.94 “Gasto por Pérdida de Activos Fijos” por el valor en libros y 141.99 correspondiente por el cierre de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas del subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración”, por el valor que corresponda al bien perdido.

Registro por disminución de Bienes de Administración

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.94	Gasto por Pérdida de Activos Fijos	440,00	
141.99.XX	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Administración	180,00	
141.01.XX	Propiedad, Planta y Equipo de Administración		620,00

Nota: El registro de la disminución de bienes, se realizará de forma obligatoria, antes de registrar la responsabilidad de la Aseguradora.

Para el registro de la disminución de bienes de proyectos o programas, se utilizará las clases de registro PDB1 “REGISTRO DE DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE PROYECTOS” o PDB2 “REGISTRO DE DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE PROGRAMAS”, según corresponda, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE debitando las cuentas 639.94 “Gasto por Pérdida de Activos Fijos” por el valor en libros y 151.99 ó 152.99 correspondiente, por el cierre de las cuentas de Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”; por el valor del bien perdido.

Registro por disminución de Bienes de Proyectos

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.94	Gasto por Pérdida de Activos Fijos	440,00	
151.99.XX	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	180,00	
151.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión		620,00

Registro por disminución de Bienes de Programas

Código	Cuenta	Debe	Haber
639.94	Gasto por Pérdida de Activos Fijos	440,00	
152.99.XX	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	180,00	
152.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión		620,00

Año/s Anterior/es: Para el registro de la disminución del bien perdido en año/s anterior/es y no contabilizados en ese ejercicio fiscal por error u omisión, se utilizará la clase de registro DPAA “DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN DE AÑOS ANTERIORES”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, en el eSIGEF, debitando la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores” por el valor en libros y 141.99 correspondiente, por el cierre de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas del Subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración”, por el valor del bien perdido. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro por disminución de Bienes de Administración

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	440,00	
141.99.XX	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Administración	180,00	
141.01.XX	Propiedad, Planta y Equipo de Administración		620,00

Para el registro de la disminución de bienes de proyectos o programas, se utilizará las clases de registro DPBI “DISMINUCIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES”, según corresponda, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, igualmente en el eSIGEF, debitando la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores” por el valor en libros y 151.99 ó 152.99, correspondiente, por el cierre de las cuentas de la Depreciación Acumulada y acreditando las cuentas respectivas de los Subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”; por el valor del bien perdido. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro por disminución de Bienes de Proyectos

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	440,00	
151.99.XX	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	180,00	
151.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión		620,00

Registro por disminución de Bienes de Programas

Código	Cuenta	Debe	Haber
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	440,00	
152.99.XX	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	180,00	
152.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión		620,00

Nota: Las Entidades que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema eSByE, manteniendo sus bienes incorporados en dicha herramienta, se debe considerar que este ajuste, se realizará, a través de la ruta: Bienes – Ajustes - Generación de Ajustes y baja de bienes, tipo de ajuste contable, tipo de egreso: “PERDIDA_O_DAÑO_BIENES_AÑOS_ANTERIORES”. Se recomienda revisar el Manual de Usuario para generar ajustes de bienes que se encuentra publicado en el portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la ruta: Servicios – Normas Técnicas del SINFIPI - Normativa de Contabilidad Gubernamental – Dirección Nacional de Activos no Financieros e Inventarios – AYUDA eSByE– Información del Módulo de Bienes e Inventarios

Para la habilitación de las clases de registro DPAA y DPBI se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.1.3.2 Registro de cuenta de orden por pérdida de bienes

Una vez realizada la baja con cargo a la cuenta de Gasto por Pérdida de Activos Fijos, como se mostró en el registro anterior, se seguirá la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, y se utilizará la clase de registro APDB “AJUSTE POR PÉRDIDA DE BIENES”, debitando la cuenta de 911.47 “Pérdida de Activos Fijos” y acreditando la cuenta 921.47 “Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos” (NTCG 11. Propiedad, Planta y Equipo (PPE), “Baja en cuentas”, numeral 45).

Registro de cuentas de Orden

Código	Cuenta	Debe	Haber
911.47	Pérdida de Activos Fijos	620,00	
921.47	Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos		620,00

Nota: El valor que se debe registrar será por lo menos al costo histórico (valor contable o de adquisición) en concordancia a lo que establece el Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Artículo 144. Reposición, restitución del valor o reemplazo del bien. – La reposición del bien se podrá llevar a cabo, en dinero, al precio actual de mercado, o con un bien nuevo de similares o superiores características al bien desaparecido, destruido o inutilizado, previa autorización del titular de la Unidad Administrativa.

Para la habilitación de la clase de registro APDB, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.1.3.3 Registro con cargo a la aseguradora por pérdida de bienes

Año Vigente: Con el fin de efectuar el registro por cobrar para el subsiguiente reintegro del bien, que hubiere estado protegido mediante un contrato de seguros, se empezará utilizando la clase de registro REPR “RESPONSABLES DE PÉRDIDA DE BIENES” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando la cuenta 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros” y acreditando la cuenta 629.55.01 “Actualización de las Cuentas por Cobrar”.

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros	620,00	
629.55.01	Actualización de las Cuentas por Cobrar		620,00

Año/s Anterior/es: Cuando la aseguradora haya aceptado la restitución de los bienes asegurados y la entidad y la entidad no registró la cuenta de Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos, dentro del mismo ejercicio fiscal por error u omisión, se procederá a registrar el asiento con la clase de registro IRPA “INCORPORACIÓN DE RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS DE AÑOS ANTERIORES”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, en el eSIGEF, debitando la cuenta 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros” y acreditando la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Código	Cuenta	Debe	Haber
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros	620,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		620,00

4.1.3.4 Registro por reposición del bien

4.1.3.4.1 Caso 1: Reintegro con un bien de similares características o de mayor valor

Año vigente: A continuación, para el reintegro de bienes, se utilizará la clase de registro RPR1 “RECUPERACIÓN POR PERDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, debitando las cuentas respectivas del subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración” y acreditando la cuenta 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros”; la diferencia se aplicará a la cuenta 629.55.05 “Actualización de Propiedad, Planta y Equipo”.

Registro contable por reintegro de bien de administración de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.01.XX	Propiedad, Planta y Equipo de Administración	825,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		205,00

En cuanto al reintegro de bienes de proyectos y programas, se utilizará las clases de registro RBPT “REINTEGRO DE BIENES DE PROYECTOS” o RDB4 “REINTEGRO DE BIENES DE PROGRAMAS”, según corresponda, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE debitando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución” y acreditando la cuenta 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros”, la diferencia se aplicará a la cuenta 629.55.05 “Actualización de Propiedad, Planta y Equipo”.

Registro contable por reintegro de bien de proyectos de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión	825,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		205,00

Registro contable por reintegro de bien de programas de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión	825,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		205,00

Año/s Anterior/es: Cuando la aseguradora haya aceptado y restituya los bienes de similares características de mayor valor; pero la entidad no registró la recuperación en dicho ejercicio fiscal por error u omisión, se aplicará la clase de registro RBAA “RECUPERACION POR PERDIDA DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN DE AÑOS ANTERIORES DE IGUAL O MAYOR VALOR”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE debitando las cuentas respectivas del subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración” y acreditando la cuenta 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros”; la diferencia se aplicará a la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro contable reintegro año/s anterior/es de bien de administración de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.01.XX	Propiedad, Planta y Equipo de Administración	825,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		205,00

En cuanto al reintegro de bienes de proyectos y programas, se utilizará la clase de registro RBA1 RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES DE IGUAL O MAYOR VALOR” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE debitando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución” y acreditando la cuenta 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros”, la diferencia se aplicará a la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro contable por reintegro de bien de proyectos de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión	825,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		205,00

Registro contable por reintegro de bien de programas de mayor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión	825,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores		205,00

Nota: Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, se debe considerar que una vez aprobado el ajuste antes mencionado en el Sistema eSIGEF, deberán proceder con el ingreso administrativo del bien a través del Proceso de Ingreso por Acta Entrega Recepción, Origen de Ingreso: "Registro Bienes eSIGEF". (La habilitación solicitará vía correo electrónico al analista encargado de proporcionar la asistencia técnica pertinente, en base al archivo de distribución de entidades que se encuentra publicada en la página web de este Ministerio (www.finanzas.gob.ec), en Información para Instituciones Públicas.

4.1.3.4.2 Caso 2: Reintegro con un bien de menor valor

Año vigente: Si la aseguradora entregare bienes de similares características pero de menor valor, se utilizará la clase de registro RPR1 "RECUPERACIÓN POR PERDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS", a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, se debitarán las cuentas respectivas del subgrupo 141 "Propiedad, Planta y Equipo de Administración" por el valor del bien; la diferencia se aplicará a la cuenta 639.56.02 "Baja de Propiedad, Planta y Equipo"; y, se acreditará la cuenta 124.04.02 "Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros".

Registro contable por reintegro de bien de administración de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.01.XX	Propiedad, Planta y Equipo de Administración	575,00	
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	45,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00

En cuanto al reintegro de bienes de proyectos y programas, se utilizarán las clases de registro RBPT “REINTEGRO DE BIENES DE PROYECTOS” o RDB4 “REINTEGRO DE BIENES DE PROGRAMAS” a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, según corresponda, debitando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”, por el valor del bien, se aplicará la diferencia en la cuenta 639.56.02 “Baja de Propiedad, Planta y Equipo”; y, se acreditará la cuenta 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros”.

Registro contable por reintegro de bien de proyectos de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión	575,00	
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	45,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00

Registro contable por reintegro de bien de programas de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión	575,00	
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	45,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00

Años Anterior/es: Cuando la aseguradora haya aceptado y restituya los bienes de similares características de menor valor; pero la entidad no registró la recuperación en dicho ejercicio fiscal por error u omisión, se aplicará la clase de registro RBA2 “RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN DE AÑOS ANTERIORES DE MENOR VALOR”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, se debitarán las cuentas respectivas del subgrupo 141 “Propiedad, Planta y Equipo de Administración” por el valor del bien; la diferencia se aplicará a la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”; y, se acreditará la cuenta 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros”. (NTCG 5. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Corrección de Errores, párrafo 12).

Registro contable reintegro año/s anterior/es de bien de administración de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
141.01.XX	Propiedad, Planta y Equipo de Administración	575,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	45,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00

En cuanto al reintegro de bienes de proyectos y programas, se empleará la clase de registro RBA3 “RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES DE MENOR VALOR”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, según corresponda, debitando las cuentas respectivas de los subgrupos 151 “Inversiones en Obras en Proceso” o 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”, por el valor del bien, se aplicará la diferencia en la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”; y, se acreditará la cuenta 124.04.02 “Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros”.

Registro contable por reintegro año/s anterior/es de bien de proyectos de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
151.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión	575,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	45,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00

Registro contable por reintegro año/s anterior/es de bien de programas de menor valor

Código	Cuenta	Debe	Haber
152.41.XX	Propiedad, Planta y Equipo para Inversión	575,00	
618.01	Resultados Ejercicios Anteriores	45,00	
124.04.02	Recuperación por Pérdida de Recursos Públicos de Aseguradoras y otros		620,00

Nota: Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, se debe considerar que una vez aprobado el ajuste antes mencionado en el Sistema eSIGEF, deberán proceder con el ingreso administrativo del bien a través del Proceso de Ingreso por Acta Entrega Recepción, Origen de Ingreso: “Registro Bienes eSIGEF”. (La habilitación solicitará vía correo electrónico al analista encargado de proporcionar la asistencia técnica pertinente, en base al archivo de distribución de entidades que se encuentra publicada en la página web de este Ministerio (www.finanzas.gob.ec), en Información para Instituciones Públicas.

Para la habilitación de las clases de registro RBA2 y RBA3 se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

Consideración: Si la Empresa Aseguradora realizó la reposición en efectivo, se aplicará el procedimiento indicado en numeral 4.1.2.3 Registro por reposición del bien “Caso 1: Reintegro en efectivo”.

4.1.3.4.3 Ajuste de cuenta de orden por reposición de pérdida de bienes

Con la recuperación del bien de los diferentes casos expuestos en el numeral “4.1.3.3 Registro por reposición del bien” del presente documento, se realizará la disminución de las cuentas de orden por pérdida de bienes; y, se utilizará el ajuste a través de la ruta: Contabilidad - Registro Contable - Comprobante Contable UE, la clase de registro APPB “AJUSTE PARA REGULAR REPOSICIÓN POR PÉRDIDA DE BIENES”, debitando la cuenta 921.47 “Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos” y acreditando la cuenta 911.47 “Pérdida de Activos Fijos” (NTCG 11. Propiedad, Planta y Equipo (PPE), “Baja en cuentas”, numeral 45).

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.47	Responsabilidad Por pérdida de Activos Fijos	XXX	
911.47	Pérdida de Activos Fijos		XXX

Nota: En el proceso de reposición por pérdida de inventarios es obligatorio cerrar la cuenta por cobrar, así como también se debe cerrar la cuenta de orden.

Para la habilitación de la clase de registro APPB, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.2 Disminución de Bienes de Control Administrativo

Procederá a la baja de los bienes de control administrativo de los registros contables, cuando dejen de existir físicamente, siempre que sea consecuencia de robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados.

El Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Artículo 144. Reposición, restitución del valor o reemplazo del bien, primer inciso indica que: “(...) deberán ser restituidos o reemplazados por otros bienes nuevos de similares o mejores características, por parte de los Usuarios Finales o Custodios Administrativos, en los siguientes casos:

- a) Cuando los bienes hubieren sufrido daños parciales o totales producto de la negligencia o mal uso comprobados y quedaren inutilizados.
- b) Cuando los bienes no hubieren sido presentados por el Usuario Final o Custodio Administrativo, al momento de la constatación física.
- c) Cuando los bienes no hubieren sido entregados en el momento de la entrega recepción por cambio de Usuario Final, Custodio Administrativo o Cesación de Funciones de alguno de aquellos.
- d) Cuando hubiese negativa de la Aseguradora por el reclamo presentado, una vez comprobada legalmente la negligencia en el manejo del bien por parte del Usuario Final.

La reposición del bien se podrá llevar a cabo, en dinero, al precio actual de mercado, o con un bien nuevo de similares o superiores características al bien desaparecido, destruido o inutilizado, previa autorización del titular de la Unidad Administrativa.

Ejemplo 1: Se reporta la pérdida de un teclado cuyo costo histórico registrado en la contabilidad es de \$25.00, asignado a un funcionario de la Entidad.

4.2.1 Registro por la disminución de Bienes de Control Administrativo

Para el registro de la disminución del bien, se utilizará la clase de registro DBND “DISMINUCIÓN BIENES NO DEPRECIABLES”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, en el eSIGEF, debitando las cuentas 921.17 “Responsabilidad por Bienes no Depreciables” por el valor de costo histórico y acreditando la cuenta 911.17 “Bienes no Depreciables”, por el valor del bien perdido.

Registro por disminución de Bienes de Control Administrativo

Código	Cuenta	Debe	Haber
921.17	Responsabilidad por Bienes no Depreciables	25,00	
911.17	Bienes no Depreciables		25,00

Nota: El registro de la disminución del bien, se realizará de forma obligatoria, en cuanto ocurra el hecho económico documentado.

Para las Entidades que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, manteniendo sus bienes incorporados en dicha herramienta, se debe considerar que este ajuste, se realizará automáticamente a través de la ruta: Bienes – Ajustes - Generación de Ajustes y baja de bienes, tipo de ajuste contable, tipo de egreso: “ROBO_BCA” o “PÉRDIDA_DAÑO BCA”, según corresponda. Se recomienda revisar el Manual de Usuario para generar ajustes de bienes que se encuentra publicado en el portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la ruta: Servicios – Normas Técnicas del SINFIP - Normativa de Contabilidad Gubernamental – Dirección Nacional de Activos no Financieros e Inventarios – AYUDA eSBYE– Información del Módulo de Bienes e Inventarios.

Para la habilitación de la clase de registro DBND, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

4.2.2 Registro del reintegro con un Bien de Control Administrativo asumida por la aseguradora o custodio final

En cualquiera de los casos, en el que se restituyan los bienes de control administrativo, con la documentación de sustento; y, recibido a conformidad la reposición de o los bienes, se procederá al reconocimiento del hecho económico, aplicando la clase de registro: IBND “INCORPORACIÓN DE BIENES NO DEPRECIABLES”, a través de la ruta: Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE, en el eSIGEF, debitando las cuentas 911.17 “Bienes no Depreciables” por el valor de costo histórico y acreditando la cuenta 921.17 “Responsabilidad por Bienes no Depreciables”, por el valor del bien perdido.

Registro por incorporación de Bienes de Control Administrativo

Código	Cuenta	Debe	Haber
911.17	Bienes no Depreciables	25,00	
921.17	Responsabilidad por Bienes no Depreciables		25,00

Nota: Las Entidades que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, manteniendo sus bienes de control administrativo incorporados en dicha herramienta, se debe considerar que esta incorporación, se realizará a través de la ruta: Bienes – Ingreso de Bienes - Registro Acta Entrega/Recepción, tipo de ingreso contable: “INCORPORACION BIENES – BCA”. Para lo cual, se recomienda revisar el Manual de Usuario para el Ingreso de Bienes por Acta de Entrega – Recepción, en el Sistema de Bienes e Inventarios (eSBYE), que se encuentra publicado en el portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la ruta: Servicios – Normas Técnicas del SINFIP - Normativa de Contabilidad Gubernamental – Dirección Nacional de Activos no Financieros e Inventarios – eSBYE Módulo de Bienes – AYUDA eSBYE.

El valor que se debe registrar será por lo menos al costo histórico (valor contable o de adquisición), en concordancia a lo que establece el Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Artículo 144. Reposición, restitución del valor o reemplazo del bien.

Para la habilitación de la clase de registro IBND, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.

Tratamiento de bienes de Propiedad Planta y Equipos, BLD y BCA obsoletos (pérdida total).

Para los de bienes de Propiedad Planta y Equipos, BLD y BCA que se dieran de baja por “pérdida total”, es decir, su potencial de servicio es nulo, se realizara el egreso directamente como baja por daño u obsolescencia pues no existe robo, hurto o abigeato ni amerita una denuncia en la Función Judicial, no obstante, si dichos bienes estuvieron cubiertos por un contrato de seguros, se tendrá que realizar el proceso administrativo ante la aseguradora, y se deberá proceder con la incorporación de la cuenta por cobrar.

Posteriormente se registrará la recuperación del recurso público de acuerdo a los escenarios vistos anteriormente.

EL NUEVO
ECUADOR 